



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Notificación por Conducta Concluyente
No Tiene en Cuenta Contestación
Proceso: Declarativo Verbal
Demandante: Carmelina Rendon de Valencia
Demandado: BBVA Seguros Colombia S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00200-00

Noviembre veintitrés (23) de dos mil Veintidós (2022)

Mediante proveído que antecede el despacho no aceptó la notificación personal surtida a la organización demandada.

Seguidamente, la referida entidad otorgó poder especial al abogado Adolfo Tous Salgado, respecto del cual, verificada su tarjeta profesional, se encontró vigente; así mismo, su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

En consecuencia, se tendrá notificada, por conducta concluyente, a la entidad demandada al amparo de lo consignado en el artículo 301 del C.G.P.

Se precisa que, en forma posterior, la parte actora allegó nuevamente la remisión de la notificación personal a la parte demandada, en una oportunidad a un correo que no es el que figura en su certificado de existencia y representación legal, para luego si remitir otra notificación en este, pero, en ambos casos, no acompañó el acuse de recibo.

Pese a ello, comoquiera que el otorgamiento del poder en mención fue anterior a tal intervención, se sobrepone la notificación por conducta concluyente.

Finalmente, se aprecia que se recibió un escrito de contestación de la demanda, mismo que no se tendrá en cuenta en tanto su suscriptora carece de poder para el efecto.

Lo anterior a causa de que el mandato que otorgó BBVA Seguros de Vida fue a favor del abogado Adolfo Tous Salgado, no así a la firma que preside.



Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a BBVA Seguros Colombia S.A de todas las providencias dictadas al interior del presente asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandada al abogado Adolfo Tous Salgado.

TERCERO: NO TENER EN CUENTA el escrito de contestación remitido por la firma Tous Abogados Asociados S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 186 del 24-11-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61aa34e9058ae3963825b6adc82c8cf92b4134d3fc4aed7cdfefb7488456158f**

Documento generado en 23/11/2022 09:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>